

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier más antiguo del Cuerpo de Artillería, D. Rafael Muñoz y Perez Granados,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo de la referida arma, en la vacante que resulta por haber ascendido á Teniente General, y pasado al Estado Mayor General, el de aquella clase D. José Urbina y Daoiz.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel más antiguo del Cuerpo de Artillería, D. Santiago Bergareche y Olare, Vengo en promoverle al em-

pleo de Brigadier de la referida arma, en la vacante que resulta por haber ascendido á Mariscal de Campo de aquella clase don Rafael Muñoz y Perez Granados.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(G. del 13 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Señor: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion la cátedra de Inglés, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo Sr.: En cumplimiento del decreto de 4 de Junio pasado, creando un titulo de Cirujano dentista, al que podrá

aspirarse mediante exámen de las materias que en el mismo se expresan; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para el que ha de celebrarse en el presente mes se nombre un Tribunal compuesto de D. Julian Calleja y Sanchez, Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte, como Presidente; don Estéban Sanchez Ocaña, Doctor, Profesor clinico y Auxiliar de la misma Facultad; D. Salvino Sierra Vall, Doctor y Profesor de entrada en el Hospital provincial de Madrid; D. Victoriano Dueñas, Médico-Cirujano dentista, y D. Cayetano Triviño, habilitado para el ejercicio de la profesion, como Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la suspension de las oposiciones á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española de la Universidad de Madrid, y debiendo modificarse el Tribunal, por hallarse algunos de sus individuos desempeñando cargos incompatibles con el de los Jurados; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para constituirlo, Presidente al

Consejero de Instruccion pública D. José Amador de los Rios, y Vocales á D. Alfredo Adolfo Camus, D. Manuel Milá y Fontanals D. Gumersindo Laverde y Ruiz, Catedráticos de la Facultad de Filosofia y Letras en las Universidades de Madrid, Barcelona y Valladolid; á don Manuel Cañete y D. Ramon Campoamor, Académicos de la Española, y á D. José Coll y Vehi, Doctor y autor de obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, de la Universidad de Valencia la Cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. le Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del título 4.º del raglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1876.—C. Toreno

Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 13 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 64.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

«Sin perjuicio de las instrucciones que oportunamente se comunicarán para que surta su efecto la convocatoria á los acreedores del Estado inserta en la Gaceta de hoy por acuerdo de la Comision general de Presupuestos del Congreso, al fin que la misma indica, el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que con la mayor urgencia se dé inmediata publicidad en esa capital á dicha convocatoria por medio del Boletín Oficial y de los anuncios que V. S. estime convenientes, sirviéndose V. S. dar aviso á este Ministerio de quedar realizado este servicio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y cumpliendo lo en ella mandado, á continuacion se inserta la convocatoria á que hace referencia.

Santander Abril 30 de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por la Comision general de Presupuestos del Congreso de los Diputados, de acuerdo con el Gobierno, que se haga una informacion parlamentaria con el objeto de oír á los acreedores sobre las condiciones de mútua conveniencia á que es preciso subordinar el arreglo de la Deuda del Estado, los Sres. Secretarios de aquel Cuerpo Colegislador han comunicado á este Ministerio las bases de la citada informacion para que se les dé la mayor y mas rápida publicidad.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de las demás disposiciones adoptadas con esta fecha para que se cumpla lo acordado por dicha Comision, se publiquen las bases indicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de mañana, á cuyo fin dará V. E. la oportuna orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1876.—Salaverría.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Comision general de presupuestos.

El Sr. Ministro de Hacienda, en la Memoria con que presentó los presupuestos al Congreso de los Diputados en la sesion de 22 del corriente, demuestra la

imposibilidad notoria que existe de pagar totalmente los intereses de la Deuda pública; y para no dejar en completo abandono una obligacion de la que depende el honor nacional, manifiesta la necesidad de adoptar, por mútua conveniencia de acreedores y del Estado, un medio que concilie ámbos extremos.

Dada la importancia de la Deuda pública, que se elevará á 10.359.833.644 pesetas de capital nominal y pesetas 354.669.658 de intereses ánuos al 3 y 6 por 100; y considerando indispensable además de atender á la Deuda del Tesoro y al pago de las obligaciones ineludibles de la Administracion en sus diversos ramos, adoptar una forma de conversion que evite la exigibilidad á corto plazo de la Deuda flotante representada por letras y pagarés del Tesoro, importantes 500.829.994 pesetas, que tienen como garantía realizable por los acreedores 349 millones en bonos del Tesoro y 2.376 millones de pesetas en títulos del 3 por 100, que conviene recoger y anular para que en ningun tiempo esta inmensa masa de papel venga á pesar sobre el mercado y á agravar indefinidamente las cargas públicas, justifica el Ministro de Hacienda en su citada Memoria que, aun conservando todos los recargos impuestos por causa de la guerra, extremando la tributacion en sus varias formas y exigiendo onerosos sacrificios á los que cobran sueldos y pensiones, solo es dable destinar desde 1.º de Enero de 1877 para intereses anuales de la Deuda pública 118.223.220 pesetas, que se aumentarían desde 1879 en 25 millones cada año con destino á la amortizacion, proponiendo en su consecuencia á la aprobacion de las Córtes un proyecto de ley cuyos artículos, en cuanto se relacionan con los actuales acreedores del Estado, dicen así:

«Artículo 1.º Prévio acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedente de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles, devengarán al año desde 1.º de Enero de 1877 la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas Deudas de los semestres desde 1.º de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876, considerados como Deuda con interés al 6 por 100, devengarán igualmente desde 1.º de Enero de 1877 la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interés anual.

Art. 2.º Desde 1.º de Julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las Deudas expresadas en el artículo anterior; y se aumentará sucesivamente aquella cantidad:

1.º Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha.

2.º Con una parte de las anualidades de las Deudas del Tesoro á medida que estas sean extinguidas.

3.º Con los bienes de propiedad del

Estado que en adelante se enajenen, los cuales se pagarán en metálico.

Y 4.º Con los demás recursos que anteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

El fondo de amortizacion se aplicará á las Deudas citadas en el art. 1.º en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada uno devengue.

Art. 3.º Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la Deuda del Estado segun el artículo 1.º, desde 1.º de Julio de 1889 se abonará una mitad de aquel interés, ó sea 1 y medio por 100 anual, á la consolidada al 3 por 100, y 3 por 100 á las demás.

Se pagará por completo el interés fijado el ser emitidas, cuando por efecto de la amortizacion el capital se haya reducido en términos que solo sea necesaria para satisfacer íntegros los intereses la suma de 180 millones de pesetas anuales: en aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la Deuda.

Art. 7.º Una Junta compuesta del Ministro de Hacienda, Presidente; del Gobernador del Banco de España, de un Consejero de Estado, de un Ministro del Tribunal de Cuentas, del Director general de la Deuda, del Interventor general de la Administracion del Estado, y de un Senador y un Diputado de los que compongan la Comision legislativa inspectora de la Deuda pública, cuidará de que los fondos necesarios para el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. La misma Junta adoptará el método de amortizacion mas conveniente, ya por compras directas en Bolsa con intervencion de Agente, ó por subastas públicas.

Igualmente cuidará la misma Junta del empleo de los fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados que se verifique en adelante, y de la compra de Deuda al 3 por 100 que segun el artículo 4.º ha de hacerse por cuenta y en favor de las respectivas corporaciones.

En vista de las consideraciones expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda de que sea hecho mencion, y de los artículos del proyecto de la ley que quedan insertos, la Comision general de presupuestos, en sesion celebrada ayer, ha estimado que debe abrir una amplia informacion oyendo á los acreedores, cuyos derechos mantendrá en su integridad para provenir como la honra nacional reclama; pero de cuyo buen sentido práctico espera convendrán en una transaccion que la situacion económica del país hace por ahora indispensable; y al efecto, no encontrando posibilidad de oírlos individualmente, sino por delegados que elija la mayoría en los principales centros donde residen, ha acordado:

1.º Que los acreedores nacionales por Deuda perpétua al 3 por 100 y amortizables al 6 por 100, así como por

cupones de ámbas vencidos y no pagados, previas reuniones públicas en Madrid, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Santander y Valencia, deleguen su representacion en uno ó varios individuos que, ya por escrito dirigido á la Comision general de presupuestos, ó de palabra ante la misma, expongan si están conformes con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, ó teniendo en consideracion siempre la medida de la actual posibilidad, qué forma de transaccion consideran más aceptable y conveniente.

2.º Que igual modo los acreedores extranjeros expongan su conformidad ó la forma de transaccion que estimen más aceptable por medio de delegados elegidos en reuniones públicas que se celebren en París, Lóndres, Bruselas, Amsterdam y Lisboa.

3.º Que á fin de estimar debidamente las manifestaciones de los respectivos delegados, y que pueda llegar á apreciarse por la Comision general de presupuestos, y en su día por las Córtes del Reino, la opinion de la mayoría de los acreedores es indispensable que de algun modo fehaciente se acredite la importancia de los valores que posean los que hayan dado la delegacion, y puede ser, entre otros, el de hacer constar la numeracion y series de los títulos, ó la numeracion, época é importancia de las facturas de cupones ante la Junta sindicial en Madrid y Barcelona, ante los Colegios de Corredores en las otras provincias del Reino citadas, ante las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres, y ante los Cónsules de España en las otras plazas del extranjero, acompañando los delegados á sus escritos ó presentando á la Comision, cuando hubieren de ser oídos, las actas de las reuniones públicas en que hubieren sido nombrados, certificadas por las mencionadas corporaciones ó funcionarios, con expresion del importe de los valores que licieron constar ante ellos los partidores para asistir á las expresadas reuniones públicas.

4.º Que de la misma manera serán apreciados por la Comision de presupuestos los escritos que se la dirijan por alguno ó algunos acreedores de cualesquiera puntos del Reino y del extranjero, siempre que acompañen documento expedido por los Colegios de Corredores ó Cónsules de S. M. que acredite el importe y clase de los valores que posean los firmantes:

Y 5.º Que el día 20 de Mayo venidero terminará el plazo que se concede para recibir escritos, y para que los delegados nombrados por los acreedores puedan acreditar ante la Comision general de presupuestos su derecho á ser oídos por la misma.

Lo que se publica por acuerdo de la Comision general de Presupuestos para conocimiento de todos los acreedores.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1876.—Francisco Silvela.—D. S.—Gabriel Fernandez de Cadorniga.—D. A.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE MARZO DE 1876.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Marzo de 1876 por rentas y ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		Observaciones.
		libros.	Fólios.			Dia.	Mes.	Año.	Ptas.	Céns.	
D. Francisco Santa María.	Santander.	3	94	Rústicas.	P. que fué de la C.	12	Noviembre.	1873	237	»	
Dionisio Gómez.	Potes.	1	218	Idem.	Clero.	31	Octubre.	66	142	»	
Eugenio Guardo.	Idem.	»	227	Idem.	Idem.	»	Idem.	66-67	159	79	
Francisco Hierro.	Cuvillo.	»	312	Idem.	Idem.	»	Idem.	67	11	97	
Miguel Diaz.	Villaescusa.	»	313	Idem.	Idem.	»	Idem.	66	7	25	
Vicente Gutierrez.	Campoó.	»	380	Idem.	Idem.	»	Idem.	67	33	23	
Pedro Hierro.	Cuvillo.	»	405	Idem.	Idem.	»	Idem.	66	103	07	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	2	304	Idem.	Idem.	»	Idem.	72	82	39	
Benito Bárcena.	Idem.	»	»	Idem.	Idem.	»	Idem.	67 y 68	70	50	
Antonio Gomez.	Villaescusa.	»	315	Idem.	Idem.	»	Idem.	69 y 70	78	87	
Domingo Valle.	Boó.	1	13	Casa-taberna.	Propios anteriores.	19	Octubre.	1868	180	»	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	»	45	Terreno.	Id. posteriores.	24	Idem.	70 a 74	186	0	
Nicolás Cavia.	Idem.	»	12	Censo.	Instrucción pública.	21	Idem.	71	120	»	
José María Grijuela.	Herrera.	2	76	Terreno.	Propios.	4	Julio.	72 a 74	33	60	
José García Obeso.	Reinosa.	1	21	Varias.	Clero.	12	Abril.	71 a 74	1.250	»	
Matías Ledesma.	Santander.	4	65	Terreno.	Idem.	22	Octubre.	72 a 74	39	30	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Varias.	Idem.	17	Mayo.	73 y 74	1.007	50	
Pedro García Ramirez.	Malataja.	»	2	Idem.	Estado.	16	Julio.	73	351	25	
Cayetano Escudero.	Santander.	4	86	Idem.	Clero.	»	Octubre.	73 y 74	25	»	
El mismo.	Idem.	»	87	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	35	»	
Nicolás Cavia.	Idem.	1	54	Terreno.	Propios.	20	Abril.	74	25	»	
Miguel Gonzalez.	Aniezo.	»	148	Varias.	Clero.	25	Enero.	75	76	25	
El mismo.	Idem.	»	151	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	11	13	
Juan de Lamadrid.	Potes.	»	152	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	25	»	
Justo Encinas.	Idem.	»	163	Idem.	Idem.	9	Febrero.	Idem.	76	88	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	»	45	Terreno.	Propios.	24	Marzo.	Idem.	37	50	
Santos Fernandez García.	Sobrepennilla.	»	247	Varias.	Clero.	14	Idem.	Idem.	39	25	
Donato Sierra.	Ruherrero.	»	224	Idem.	Idem.	11	Idem.	Idem.	212	50	
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	Idem.	Idem.	12	Abril.	Idem.	320	»	
Isidro Sierra.	Polientes.	»	35	Idem.	Idem.	1	Junio.	Idem.	101	38	
El mismo.	Idem.	»	36	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	68	75	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Idem.	Idem.	17	Idem.	Idem.	503	75	
Pedro García Ramirez.	Mataporquera.	2	2	Idem.	Estado.	16	Julio.	Idem.	103	63	
José María Grijuela.	Herrera.	3	76	Casa-taberna.	Propios.	4	Idem.	Idem.	56	»	
Francisco Grijuela.	Igollo.	1	21	Terreno.	Idem.	17	Setiembre.	Idem.	18	05	
Matías Ledesma.	Santander.	4	65	Varias.	Clero.	22	Idem.	Idem.	13	12	
Cayetano Escudero.	Idem.	»	86	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.	12	50	
El mismo.	Idem.	»	87	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	17	50	
Manuel F. Cueto.	Bárcena Pié Concha.	5	1	Casa-portazgo.	Estado.	24	Noviembre.	Idem.	750	»	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	59	Varias.	Clero.	1	Idem.	Idem.	16	25	
Manuel Perez Molino.	Idem.	5	2	Prado.	P. Corona.	»	Diciembre.	Idem.	969	50	
El mismo.	Idem.	»	3	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	576	50	
El mismo.	Idem.	»	4	Prado y casa.	Idem.	»	Idem.	Idem.	1.990	»	
El mismo.	Idem.	»	5	Prado.	Idem.	»	Idem.	Idem.	423	20	
El mismo.	Idem.	»	15	Casa y tierra.	Idem.	31	Idem.	Idem.	4.400	»	
Manuel Gonzalez Ruiz.	Sámano.	2	96	Terreno.	Propios.	6	Idem.	Idem.	67	50	
Ramon de la Torre.	Igollo.	3	44	Varias.	Clero.	22	Idem.	Idem.	8	25	
Manuel Gonzalez.	Aniezo.	1	148	Idem.	Idem.	25	Idem.	Idem.	76	25	
El mismo.	Idem.	»	151	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	11	13	
Ramon Fernandez.	Ontoria.	2	57	Idem.	Instrucción pública.	8	Idem.	Idem.	33	»	
Francisco Carral, hoy César Mazonra.	Saro.	3	88	Idem.	Estado.	21	Febrero.	Idem.	109	70	
Ayuntamientos de Los Corrales.	Corrales.	1	9	Censo.	Clero.	6	Idem.	Idem.	625	»	
Justo Encinas.	Potes.	»	163	Varias.	Idem.	9	Idem.	Idem.	76	88	
Justo Manuel Martínez.	Villada Palencia.	3	69	Idem.	Idem.	20	Idem.	Idem.	255	05	
José Lanza.	Santander.	5	11	Terreno.	P. Corona.	31	Marzo.	Idem.	301	»	
Antonio Falagan.	Cueto.	1	24	Idem.	Propios.	4	Idem.	Idem.	50	50	
Patricio Pila.	Argomilla.	»	26	Baños de Pte. V.	Idem.	14	Idem.	Idem.	13.800	»	
Francisco Muñoz.	San Roman.	»	30	Terreno.	Idem.	18	Idem.	Idem.	40	25	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	»	45	Idem.	Idem.	24	Idem.	Idem.	37	50	
Nicolás Cavia.	Idem.	»	193	Varias.	Clero.	1	Idem.	76	75	»	
El mismo.	Idem.	»	194	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	37	50	
El mismo.	Idem.	»	195	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	62	50	
Roque Iruñ.	Reinosa.	»	201	Idem.	Idem.	4	Idem.	Idem.	127	50	
El mismo.	Idem.	»	203	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	40	»	
José Rodríguez.	Soto.	»	204	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	170	»	
Fulgencio Sanchez Ruiz.	Laserna.	»	207	Idem.	Idem.	9	Idem.	Idem.	168	13	
Elias Gutierrez.	Naveda.	»	208	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	51	88	
Joaquin Arce.	Arce.	3	51	Terreno.	Propios.	19	Idem.	Idem.	26	»	
María Oría Arcona.	Vega de Pas.	4	63	Idem.	Idem.	12	Idem.	Idem.	40	»	
Juan García Huerta.	San Martin.	3	81	Idem.	Idem.	19	Idem.	Idem.	50	10	

Ildefonso Conde, hoy Tomás Seco.	Reinosa en Carabeos.	1	221	Varias.	Clero.	11	Marzo.	76	212 50
Donato Sierra.	Ruherrero.	"	224	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	212 50
Manuel Bárcena.	Lafuente.	"	226	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	50 "
Rafel Peña.	Ruhijas.	"	233	Idem.	Idem.	12	Idem.	Idem.	133 75
Santiago Lucio.	Idem.	"	234	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	50 "
Ermengildo Marlasca.	Arantiones.	"	243	Idem.	Idem.	14	Idem.	Idem.	125 "
Pedro Garrido Ormas.	Idem.	"	244	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	100 63
Antonio Carrillo.	Santander.	"	245	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	275 "
Santos Fernandez García.	Sobrepenilla.	"	246	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	100 63
El mismo.	Idem.	"	247	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	39 25
Antonio Cuesta.	Epsa. Bricia.	"	248	Idem.	Idem.	15	Idem.	Idem.	381 75
Manuel de la Peña.	Idem.	"	249	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	126 38
Juan Gonzalez Portilla.	Castrillo.	"	250	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.	143 13
El mismo.	Idem.	"	251	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	89 "
Pedro Varona Itero.	Santander.	"	259	Idem.	Idem.	19	Idem.	Idem.	193 75
Isidro Sierra.	Polientes.	"	260	Idem.	Idem.	20	Idem.	Idem.	300 "
Nicolás Cavia.	Santander.	"	264	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	162 50
Francisco del Campo.	Potes.	"	267	Idem.	Idem.	26	Idem.	Idem.	15 50
El mismo.	Idem.	"	271	Idem.	Idem.	27	Idem.	Idem.	28 "
El mismo hoy Fernando Seña.	Id. y Dobres.	"	278	Idem.	Idem.	28	Idem.	Idem.	41 63
Julian Nogueraola.	Santander.	"	279	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	181 25
El mismo.	Idem.	"	280	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	1.000 "
El mismo.	Idem.	"	281	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	386 25
El mismo.	Idem.	"	282	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	200 "
El mismo.	Idem.	"	283	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	93 75
El mismo.	Idem.	"	284	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	100 "
Melchor Rábago.	Ojedo.	"	285	Idem.	Idem.	29	Idem.	Idem.	42 38
Eugenio Guardo.	Potes.	"	286	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	57 "
Melchor Rábago.	Ojedo.	"	287	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	91 25
Eugenio Guardo.	Potes.	"	288	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	5 63
Francisco Cosío, hoy Angel José María Cosío.	Madrid.	"	289	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	50 63
Los mismos.	Idem.	"	1	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	251 25
Los mismos.	Idem.	2	2	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	133 13
José M. ^a Herrán Valdivielso.	Santander.	"	77	Idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.	93 80
El mismo.	Idem.	3	78	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	56 37
El mismo.	Idem.	"	79	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	8 25
El mismo.	Idem.	"	80	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	1 12
José Fernandez Quevedo.	Lantueno.	"	81	Idem.	Idem.	13	Idem.	Idem.	87 50
El mismo.	Idem.	"	82	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	27 50
El mismo.	Idem.	"	83	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	438 12
José Guierrez Ceballos.	Barros.	"	93	Idem.	Idem.	24	Idem.	Idem.	130 "
José M. ^a Herrán Valdivielso.	Santander.	"	435	Idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.	12 62
Tiburcio Tejada.	San Martin de Elines.	"	166	Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.	51 75
Nicolás Cavia.	Santander.	4	58	Prado.	Beneficencia.	"	Idem.	Idem.	27 50
El mismo.	Idem.	1	59	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	12 50
El mismo.	Idem.	"	60	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	25 "
El mismo.	Idem.	"	61	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	25 "
Manuel Martinez.	S. Vte. la Barquera.	"	1	Tierra.	Instruccion pública.	19	Idem.	Idem.	22 50
Juan Roiz.	Idem.	"	15	Idem.	Idem.	26	Idem.	Idem.	12 "
El mismo.	Idem.	"	16	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	6 50
El mismo.	Idem.	"	17	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	4 25
El mismo.	Idem.	"	20	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	3 50
Domingo Antonio Gomez.	Ontoria.	"	38	15 Casts.	Idem.	4	Idem.	Idem.	13 "

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley: previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion del 3 de Diciembre de 1869 la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo

fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.
Santander 31 de Marzo de 1876.-V. B. El Jefe de la Administracion económica, José Ruiz Mora—El Jefe Interventor, Elias Bermudez.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 7 de Mayo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Los Ayuntamientos y demás encargados del cobro de contribuciones de esta provincia, sus-

penderán la recaudacion del empréstito forzoso hasta que se les comuniquen nueva orden.

Santander 27 de Abril de 1876.

—El Director, Escalera.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros muyados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.